

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO EDIFICIO LAS FLORES CARRERA 44 N° 38 - 11 PISO 4° BANCO POPULAR BARRANQUILLA



Proceso: EJECUTIVO - SINGULAR. Radicado Nº 08001310301620210017600 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO S.A.S., AVINU INVERSIONES S.A.S., y

DANIELA GALVÁN RINCÓN.

Conforme como viene ordenado en proveído del 12 de octubre de 2022 emitido por esta Agencia Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 – 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.553.175,34
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
GASTOS CURADOR	\$ 500.000
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	\$ 5.053.175,34

Barranquilla, 10 de noviembre de 2022.

Silvana T.

SILVANA TAMARA CABEZA

Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.
- 2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001-31-53-016-2021-0176-00 incoado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO S.A.S., AVINU INVERSIONES S.A.S., y DANIELA ANDREA GALVÁN RINCÓN, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3º del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA